



23 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

04 de marzo del 2020

DICTAMEN BASE PARA EL FALLO DEL PROCEDIMIENTO POR LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LP-MXL-PRON-015-2020.

En Mexicali, Baja California, Ing. Georgina Estela Wilhelmy Woolfolk, Directora de Obras Públicas del 23 Ayuntamiento de Mexicali, Arq. César Castro Ponce, en su carácter de Subdirector de Obras Públicas y la Lic. Iris del Carmen Zazueta Valenzuela en su carácter de Coordinadora de Mesa Técnica, emiten el presente dictamen que servirá de base para el fallo del procedimiento por Licitación Pública número LP-MXL-PRON-015-2020, dentro de los recursos: Programa Normal (PRON 2020) relativo a los trabajos de: "PAVIMENTO ECONÓMICO DE AV. MOTOLINIA, DESDE AVENIDA 5 DE MAYO HASTA AVENIDA SEGUNDA, EN EL EJIDO PUEBLA".

ANTECEDENTES

- 1.- Que en fecha 24 de enero de 2020, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Mexicali (COPLADEMM) emitió oficio de autorización de recursos con número PRON20/002, por medio de la cual se autorizan los fondos para la ejecución de la obra antes mencionada.
- 2.- Con fecha 31 de enero del 2020, se publicó la convocatoria para dar inicio al procedimiento de licitación pública número: LP-MXL-PRON-015-2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 33 fracción I y 34 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California en vigor.
- 3.- Del 04 al 07 de febrero del 2020, se efectuó la etapa de calificación de solicitantes para participar en la presente licitación.
- 4.- Con fecha 10 de febrero del 2020, se efectuó la visita de obra en el sitio de donde se llevará a cabo la ejecución de los trabajos.
- 5.- Con fecha 11 de febrero del 2020, se efectuó la junta de aclaraciones, para solventar las dudas de los licitantes en la preparación de las proposiciones.

Página 1 de 9

6.- Que el día 18 de febrero del 2020, se recibieron propuestas de los licitantes:

LICITANTE	PROPUESTA ECONÓMICA (SIN INCLUIR I.V.A.)
COEN CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$ 817,315.34
FUERZA DE OBREROS UNIDOS DE BAJA CALIFORNIA, S.C. DE R.L.	\$ 831,541.30
CLAUDIA GAXIOLA SANCHEZ	\$ 835,745.09
GIPAAC INFRAESTRUCTURA, S. DE R.L. DE C.V.	\$ 845,502.74
CORPORATIVO INDUSTRIAL MAR DE CORTEZ, S.A. DE C.V.	\$ 889,750.88
DESARROLLOS INNOVA, S. DE R.L. DE C.V.	\$ 895,962.85
CONSTRUCTORA FLOSAN, S.A. DE C.V.	\$ 919,641.31
ING. VICTOR MANUEL VALENZUELA MONTOYA	\$ 1,033,086.96
ARRENDADORA DE PROYECTOS ACERO, S.A. DE C.V.	\$ 1,034,308.39

Celebrando la etapa de presentación y apertura de proposiciones, para quedar en aptitud de ser analizadas y valoradas por esta autoridad convocante, acto que fue presidido por el servidor público facultado para ello y en el cual esta Dirección de Obras Públicas atendió lo que ordena el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, al recibir las proposiciones por escrito en sobres cerrados.

7.- Visto todo lo antes expuesto y en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 45 y 48 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California y 33 de su Reglamento, esta dependencia procede a la evaluación de las proposiciones, elaborando el dictamen correspondiente en los siguientes términos:

ANÁLISIS PREPARATORIO

I.- RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES RESULTARON ACEPTADAS PARA SU REVISIÓN CUALITATIVA, DONDE SE MANIFIESTA SU POSICIÓN EN ESTE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

POSICIONAMIENTO	LICITANTE	PROPUESTA ECONÓMICA (SIN INCLUIR I.V.A.)
PRIMERO	ARRENDADORA DE PROYECTOS ACERO, S.A. DE C.V.	\$ 1,034,308.41

Derivado de la revisión cualitativa se detectó que la propuesta de: ARRENDADORA DE PROYECTOS ACERO, S.A. DE C.V., presenta un error aritmético, cuyo importe no rebasa el tres por ciento del importe total de su propuesta, por lo que de conformidad con el artículo 33 punto B. numeral I, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Baja California, se toma como importe total de la propuesta corregida el monto de: \$ 1'034,308.41 (un millón treinta y cuatro mil trescientos ocho pesos 41/100 M.N.)

II.- RELACIÓN DE LICITANTES CUYA PROPOSICIÓN ES DESECHADA, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE SUSTENTAN TAL DETERMINACIÓN E INDICANDO LOS PUNTOS DE LA CONVOCATORIA QUE EN CADA CASO SE INCUMPLE.

La propuesta de la empresa **COEN CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, se declara desechada, por el siguiente motivo:

En la integración del documento 15B referente a "Explosión de insumos y costos de salarios", en el cálculo del factor de salario real del personal técnico, administrativo, de servicio y obrero, omitió incluir el impuesto sobre remuneraciones al personal de trabajo (I.S.R.P.T), el cual fue solicitado en el formato integrado en las bases de la presente licitación.

En la integración del documento 15D referente a los "Análisis de precios unitarios", en el concepto número: *01.- excavación a máquina para formación de terracerías*; la maquinaria propuesta tipo "retroexcavadora", resultando un análisis de precio unitario no satisfactorio para el correcto y adecuado cumplimiento de la actividad de trabajo.

El desechamiento se fundamenta en el RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO en sus numerales:

15. B.- EXPLOSIÓN DE INSUMOS Y COSTOS DE SALARIOS:

Los salarios deben ser los vigentes siete días antes de la fecha de presentación de la proposición donde se ejecutaran los trabajos, por lo que se debe presentar el cálculo de factor del salario real y el del salario real integrado, **considerando en el cálculo: los salarios base, las prestaciones derivadas de la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro social** (anexar copia del documento vigente a la fecha en que se

u

a

u
u

lleva a cabo la presentación y apertura de proposiciones, emitido por el I.M.S.S. donde se consigne el porcentaje por riesgo de trabajo de la empresa), la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y la **Ley de Hacienda del Estado de Baja California**.

4.2.- DERECHOS QUE SE RESERVA LA "CONVOCANTE":

C. De rechazar las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación.

4.4.- LA CONVOCANTE DESECHARÁ LAS PROPUESTAS DURANTE LA REVISIÓN CUALITATIVA CUANDO ENCUENTRE QUE;

e).- La proposición contenga uno o varios precios unitarios no remunerativos.

4.5.- ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES;

g).- Se rechazaran las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por otras circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación.

La propuesta de la empresa **FUERZA DE OBREROS UNIDOS DE BAJA CALIFORNIA, S.C. DE R.L.**, se declara desechada, por el siguiente motivo:

En la integración del documento 13D referente al "Programa de ejecución de los trabajos", no se encuentra calendarizado adecuadamente conforme al desarrollo de las actividades de trabajo, al proponer que la mayoría de los conceptos se ejecutaran en periodicidades simultáneas, resultando un programa no acorde con la planeación de las actividades requeridas por la convocante.

El desechamiento se fundamenta en el RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO en sus numerales:

4.2.- DERECHOS QUE SE RESERVA LA "CONVOCANTE":

C. De rechazar las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación.

4.5.- ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES;

d) Los criterios de evaluación de las propuestas serán los siguientes: (Artículo 39, Apartado A, Fracción XV de la "Ley")

1.2. Se verificará que los programas solicitados sean factibles de realizar con los recursos considerados por el "Licitante" en el plazo solicitado y que las características, especificaciones y calidad de los materiales que deban suministrarse, estén considerados en el listado correspondiente y sean las requeridas por la "Convocante"

g).- Se rechazaran las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por otras circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación.

La propuesta de la persona física **C. CLAUDIA GAXIOLA SÁNCHEZ**, se declara desechada, por el siguiente motivo:

En la integración del documento 14 referente a la "Relación de maquinaria y equipo de construcción", el licitante no relaciono la totalidad de la maquinaria y equipo que propone emplear en la ejecución de los trabajos, así como en la plasmada en el *documento 13C (programa de utilización de maquinaria)*, por lo que el documento no se encuentra completo y carece de información que propiamente fue solicitada en el pliego de requisitos.

El desechamiento se fundamenta en el RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO en sus numerales:

4.2.- DERECHOS QUE SE RESERVA LA "CONVOCANTE":

C. De rechazar las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación.

4.5.- ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES;

g).- Se rechazaran las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por otras circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación.

La propuesta de la empresa **GIPAAC INFRAESTRUCTURA, S. DE R.L. DE C.V.**, se declara desechada, por el siguiente motivo:

El licitante tiene comprometida la maquinaria que propone para la ejecución de los trabajos que nos ocupan, toda vez que el licitante presenta parcialmente el mismo listado de maquinaria en la licitación *LP-MXL-PRON-014-2020* que corresponde a los trabajos de *"PAVIMENTO ECONÓMICO DE AVENIDA MAR AMARILLO, DESDE CALZ. CHETUMAL HASTA CALLE VERACRUZ, EN EL PUERTO DE SAN FELIPE."*, misma que le fue adjudicado a dicho contratista, por lo que se configura la causal de desechamiento establecida en el DOCUMENTO No.14.- RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN: (Artículo 43, Fracción III, Inciso e de la "Ley"). Cuando se compruebe que el "Licitante" tenga comprometida la maquinaria y/o equipo de su propiedad que presenta en su programa de utilización de maquinaria y equipo de construcción (cantidades y erogaciones), y estos coincidan en su período de ejecución de los trabajos con los asentados en la presente licitación.

El desechamiento se fundamenta en el RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO en sus numerales:

4.2.- DERECHOS QUE SE RESERVA LA "CONVOCANTE":

C. De rechazar las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación.

4.5.- ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES;

g).- Se rechazaran las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por otras circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación.

La propuesta de la empresa **CORPORATIVO INDUSTRIAL MAR DE CORTEZ, S.A. DE C.V.**, se declara desechada, por el siguiente motivo:

El licitante tiene comprometida la maquinaria que propone para la ejecución de los trabajos que nos ocupan, toda vez que el licitante presenta parcialmente el mismo listado de maquinaria en la licitación LP-MXL-PRON-013-2020 que corresponde a los trabajos de "PAVIMENTO ECONÓMICO DE AV. MAR DE MINDANAO DESDE CALZADA CHETUMAL HASTA CALLE VERACRUZ, EN EL PUERTO DE SAN FELIPE", misma que le fue adjudicado a dicho contratista, por lo que se configura la causal de desechamiento establecida en el DOCUMENTO No.14.- RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN: (Artículo 43, Fracción III, Inciso e de la "Ley"). Cuando se compruebe que el "Licitante" tenga comprometida la maquinaria y/o equipo de su propiedad que presenta en su programa de utilización de maquinaria y equipo de construcción (cantidades y erogaciones), y estos coincidan en su período de ejecución de los trabajos con los asentados en la presente licitación.

El desechamiento se fundamenta en el RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO en sus numerales:

4.2.- DERECHOS QUE SE RESERVA LA "CONVOCANTE":

C. De rechazar las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación.

4.5.- ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES;

g).- Se rechazaran las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por otras circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación.

La propuesta de la empresa **DESARROLLOS INNOVA, S. DE R.L. DE C.V.**, se declara desechada, por el siguiente motivo:

En la integración del documento 13D referente al "Programa de ejecución de los trabajos", no se encuentra calendarizado adecuadamente conforme al desarrollo de las actividades de trabajo requeridas, al proponer que el suministro e instalación de tomas domiciliarias, descargas domiciliarias y baja de pozos de visita, se realizan después de la colocación de carpeta asfáltica. Resultando un programa de ejecución de los trabajos no acorde con la planeación de las actividades requeridas por la convocante.

El desechamiento se fundamenta en el RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO en sus numerales:

4.2.- DERECHOS QUE SE RESERVA LA "CONVOCANTE":

C. De rechazar las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación.

4.5.- ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES;

d) Los criterios de evaluación de las propuestas serán los siguientes: (Artículo 39, Apartado A, Fracción XV de la "Ley")

1.2. Se verificará que los programas solicitados sean factibles de realizar con los recursos considerados por el "Licitante" en el plazo solicitado y que las características, especificaciones y calidad de los materiales que deban suministrarse, estén considerados en el listado correspondiente y sean las requeridas por la "Convocante"

g).- Se rechazaran las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por otras circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación.

La propuesta de la empresa **CONSTRUCTORA FLOSAN, S.A. DE C.V.**, se declara desechada, por el siguiente motivo:

En la integración del documento 15D referente a los "Análisis de precios unitarios", en el concepto No. 9 referente al "suministro y colocación de carpeta de concreto asfáltico de 4 cms. de espesor compactos, elaborada en planta y en caliente con pétreo triturado T.N.A. 3/4"...", el licitante propuso un material asfáltico tipo "T.N.A. 1/2", resultando un material asfáltico que no cumple con lo requerido e indicado en las especificaciones técnicas y proyectos que fueron entregados y que forman parte de las bases de la presente licitación.

El desechamiento se fundamenta en el RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO en sus numerales:

4.2.- DERECHOS QUE SE RESERVA LA "CONVOCANTE":

C. De rechazar las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación.

4.5.- ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES;

g).- Se rechazaran las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

por otras circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación.

La propuesta de la persona física ING. VICTOR MANUEL VALENZUELA MONTOYA, se declara desechada, por el siguiente motivo:

En la integración del documento 15C referente a la "Explosión de insumos y costos horarios de maquinaria y equipo", realizada la verificación de los análisis de costos horarios presentado por el licitante, se detecta que la vida económica utilizada en la integración de los cargos fijos no coincide con la vida económica plasmada en el documento 14 "RELACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION", resultando que los datos utilizados para los análisis de costos horarios no son congruentes con la relación de la maquinaria que propone emplear para la ejecución de los trabajos.

En la integración del documento 15D referente a los "Análisis de precios unitarios", en el concepto No. 8 referente al "Riego de liga con asfalto mc-800 en proporción de 0.50 lts/m2...", propuso la cantidad de material de asfalto de 0.25 lts/m2, la cual resulta insuficiente para el debido desarrollo de la actividad, así como la requerida e indicada en las especificaciones técnicas que forman parte de las bases de la presente licitación.

El desechamiento se fundamenta en el RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO en sus numerales:

4.2.- DERECHOS QUE SE RESERVA LA "CONVOCANTE":

C. De rechazar las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación.

4.4.- LA CONVOCANTE DESECHARÁ LAS PROPUESTAS DURANTE LA REVISIÓN CUALITATIVA CUANDO ENCUENTRE QUE;

c).- El licitante modifica el contenido del resumen de partidas y catálogo de conceptos proporcionado.

4.5.- ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES;

g).- Se rechazaran las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por otras circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación.

RESULTADO

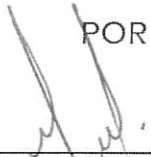
En función de que solamente una propuesta resulto solvente, se emite el siguiente dictamen para fallo: Se declara como licitante ganador a: ARRENDADORA DE PROYECTOS ACERO, S.A. DE C.V., por ser la propuesta que reúne, conforme a

los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y fue considerada como la propuesta solvente cuyo precio es el más bajo, con un importe corregido de \$ 1'034,308.41 M.N. (un millón treinta y cuatro mil trescientos ocho pesos 41/100 moneda nacional), sin incluir el impuesto al valor agregado.

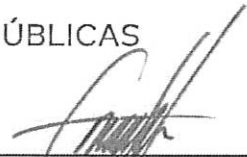
Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 45 tercer y cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

Para constancia y a fin de que surtan los efectos legales que le son inherentes, a continuación, firman el presente dictamen:

POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



ING. GEORGINA ESTELA WILHELMY WOOLFOLK
DIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS DEL
23 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI



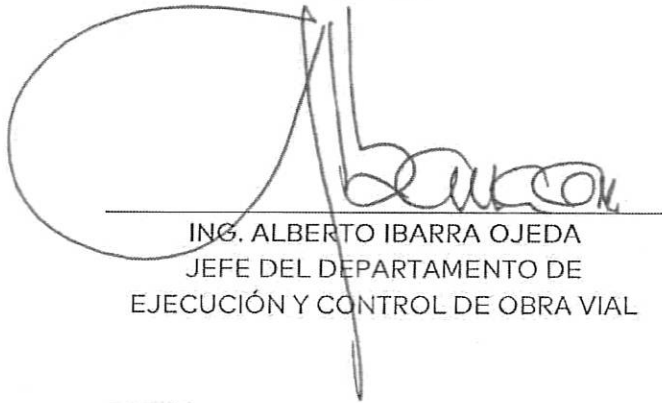
ARQ. CÉSAR CASTRO PONCE
SUBDIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL
23 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI




LIC. IRIS DEL CARMEN ZAZUETA VALENZUELA
COORDINADORA DE MESA TÉCNICA

"TESTIGO"

"TESTIGO"



ING. ALBERTO IBARRA OJEDA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
EJECUCIÓN Y CONTROL DE OBRA VIAL



ING. RAFAEL DELGADO MARTÍNEZ
ANALISTA DE MESA TÉCNICA

GEWW/idczv